



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No.14-100 ESQUINA,  
TEL. 5600410

Correo Electrónico: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NIT. 890.903.938-8, a través de  
endosatario para el cobro en procuración DEYANIRA PEÑA  
SUAREZ.  
DEMANDADO: INVERSIONES OGC SAS NIT. No. 900.892.705-5 y CARLOS  
ALFREDO OROZCO CUELLO C.C. N° 79.937.989  
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00027 00.  
FECHA: **11 NOV 2020**

La parte demandante BANCOLOMBIA S.A, manifiesta que recibió del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en su calidad de fiador de INVERSIONES OGC SAS NIT. No. 900.892.705-5, la suma de OCHETA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 87.228.609.), derivada del pago de las garantías otorgadas así,

- No 4234574 por valor de \$4.152.386
- No 4776902 por valor \$50.000.000
- No. 4776928 por valor de \$ 25.000.000
- No. 4825370 por valor de \$ 3.607.002
- No. 5009247 por valor de \$ 4.469.221,

Las anteriores, corresponden respectivamente a los pagarés objeto de recaudo, para garantizar parcialmente las obligaciones del demandado.

Donde se reconoce en virtud de lo pagado y por ministerio de la ley a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 inc. 1, 2361 y 2395 inc. 1, del Código Civil y demás normas concordantes, por ser procedente se aceptara la subrogación legal de derechos, acciones, privilegios presentada en los términos señalados. Folios 180-220 CP.

El Fondo Nacional de Garantías S.A., a través de mandatario el Fondo Nacional de Garantías del Caribe Colombiano S.A., a través de su representante legal la señora Martha Patricia Vásquez Rosado, le ha otorgado poder al Dr (a). Robinson Hernández Mejía, por tanto, se le reconocerá personería judicial a la apoderada de acuerdo con las facultades conferidas en el poder otorgado.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1°.- Acéptese la subrogación legal por valor de la suma de OCHETA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 87.228.609.), a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., quien actúa a través de mandatario el Fondo Nacional de Garantías del Caribe Colombiano S.A., en su calidad de fiador de Inversiones OGC SAS NIT. No. 900.892.705-5, conforme a lo antes expuesto.

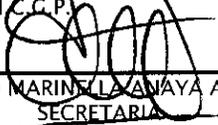
2°.- Reconózcasele personería jurídica al doctor Robinson Hernández Mejía para actuar como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., a través de mandatario el Fondo Nacional de Garantías del Caribe Colombiano S.A., conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

  
MARINA ACOSTA ARIAS.-

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	
No. 055	Hoy 12 NOV 2020
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINA LA ANAYA ARIAS SECRETARIA	